



Resolución Directoral Regional

N° 1085 - 2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 NOV. 2020

Visto, el expediente N° 019-2020003138, de fecha 02 de noviembre de 2020, que contiene el Memorando N° 145-2020-GRSM-DRE/D, mediante el cual se autoriza proyectar la resolución de aprobación del Diagnóstico de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública en la región San Martín y el Informe N° 011-2020-GRSM/DRESM/DGP-MJVC, de fecha 02 noviembre junio de 2020, en un total de ciento veinte (120) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, la citada ley, en los artículos 14° y 16°, establece que el Estado garantiza los factores de calidad de las instituciones públicas;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2016, se creó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el mismo que fue modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU;

Que, la Ley N° 30512, tiene como objeto regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos,





Resolución Directoral Regional

N° 1085 - 2020-GRSM/DRE

que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regular el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 30512, indica que, la optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de los procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de IES o EES, así como de sus filiales y programas de estudios de educación superior y, que, el Ministerio de Educación emite las normas correspondientes que contengan los lineamientos para orientar los procesos señalados y para el fortalecimiento de la oferta educativa; por otro lado, el literal f. del artículo 57° establece que, los gobiernos regionales realizan la acción de, optimizar la oferta formativa de los IES Públicos mediante procesos de reorganización conforme a la normativa vigente, en coordinación con el Ministerio de Educación y con el Educatec;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública";

Que, el numeral 8, inciso 8.1. Etapa 1. Diagnóstico y Estudios, de la citada resolución viceministerial, establece que: en esta etapa, las DRE, en coordinación con el MINEDU, desarrollan un diagnóstico de la oferta educativa superior tecnológica pública de su región, a través de la elaboración de estudios de sostenibilidad y pertinencia que recopilan y analizan información primaria y secundaria, cuantitativa y cualitativa, según corresponda; el referido diagnóstico se concreta con un informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública en la región y que, dicho informe deberá ser aprobado por la DRE;

Que, la Dirección de Gestión Pedagógica, como órgano de Línea de la Dirección Regional de Educación de San Martín, concluye mediante Informe N° 0011-2020-GRSM/DRE-DGP-MJVC, la necesidad de aprobar el Diagnóstico de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública de la región San Martín;

Que, con Memorando N° 145-2020-GRSM/DRE/D, el Director Regional de Educación autoriza la proyección de la resolución de aprobación del Diagnóstico de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública de la región San Martín, siendo procedente expedir la presente resolución;





Resolución Directoral Regional

N° 1085 - 2020-GRSM/DRE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, del Director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el “Diagnóstico de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública de la región San Martín”, a fin de garantizar que todas las personas cuenten con la oportunidad de acceder a una educación superior tecnológica de calidad, pertinente y sostenible, mediante la implementación del proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, que la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Operaciones realicen la supervisión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, a los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos “Rioja”, “Alto Mayo”, “El Dorado”, “Nor Oriental de la Selva”, “Bellavista”, “Huellaga”, “Alto Huallaga”, “Francisco Vigo Caballero” y a la DIGESUTPA del MINEDU.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

